

ORDENANZA N° 7.027

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- CREACIÓN. CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Villa María, y bajo la dependencia de la Secretaria de Educación, el Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos.

Art. 2°.- OBJETIVOS. Son objetivos a alcanzar en el marco de la implementación de las acciones del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, los que se enumeran a continuación:

- Implementar acciones tendientes a garantizar la escolaridad básica de la población joven y adultos de Villa María.
- Articular las acciones con distintas instituciones de la ciudad en torno a la implementación del programa de alfabetización.
- Generar un espacio intersectorial para trabajar conjuntamente la problemática de la escolaridad básica en jóvenes y adultos de la ciudad de Villa María.

1. Desarrollar procesos de formación docente específica para trabajar con jóvenes y adultos.

Art. 3°.- LÍNEAS DE ACCIÓN. A los efectos de desarrollar el presente programa se deberán llevar adelante, entre otras, las siguientes líneas de acción:

1. **Elaborar un documento** que contenga datos de **la situación educativa** de la población de jóvenes y adultos de la ciudad, desagregados por barrios para ubicar geográficamente los grupos que necesitan acceder a la escolaridad básica: alfabetización, nivel primario y nivel secundario.

a.1. Posibles fuentes de datos: Censo Nacional de Población año 2010; datos actualizados que tenga el Municipio; datos de padres de niños que asisten a jardines maternos; datos de jóvenes y adultos beneficiarios de propuestas del ministerio de trabajo; datos de la Inspección de jóvenes y adultos.

2. Construir un **mapa de centros de alfabetización existentes y de las escuelas de jóvenes y adultos** (centros educativos de nivel primario y secundario) con el objetivo de analizar la inclusión de los estudiantes en estas instituciones para la finalización de sus estudios.

3. **Conformar una mesa intersectorial** con representantes de las diferentes secretarías de la Municipalidad de Villa María, Universidades de Villa María (Nacional y UTN), Institutos de Educación Superior, Ministerio de Educación (Supervisor de educación de jóvenes y adultos de la Región), Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo. Esta Mesa tendrá como objetivo articular acciones a partir de los talleres o proyectos desarrollados con jóvenes y adultos en los distintos barrios de la ciudad.

4. **Convocatoria a docentes:** para la realización de tareas de enseñanza. Se convocará también a estudiantes de Institutos de Formación Docente y estudiantes universitarios para realizar tareas de acompañamiento en las distintas experiencias educativas. Esta actividad se convertirá en una línea de formación específica de educación de jóvenes y adultos.

5. Implementar un programa de **Formación de alfabetizadores, pudiendo a tal efecto articular** con instituciones educativas de la ciudad.

6. Desarrollar herramientas de evaluación de proceso y de resultados de la propuesta, realizando un seguimiento cualitativo en los espacios de formación de alfabetizadores con la intención de sistematizar las diferentes experiencias, identificar las problemáticas referidas al aprendizaje de la lectura y escritura en jóvenes y adultos.

Art. 4º.- LÍNEAS DE TRABAJO. El Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos deberán contemplar dos líneas de trabajo:

1. Línea de **Terminalidad de nivel primario:** Se deberá prever avanzar en el análisis de la demanda de educación primaria para generar estrategias que permitan la inclusión de jóvenes y adultos en escuelas y programas específicos de terminalidad educativa existentes en las distintas jurisdicciones.

2. Línea de **Terminalidad de nivel secundario:** de la misma manera que lo referido al nivel primario, se realizará con los jóvenes y adultos que demanden la Terminalidad de este nivel para responder a la obligatoriedad escolar.

Art. 5º.- CONVENIOS. Autorícese a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Villa María que, en el marco general del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos y en las acciones específicas a implementar en la mesa Intersectorial, se puedan suscribir convenios y protocolos con Universidades, Institutos de Educación Superior, Ministerio de Educación de la provincia, direcciones o dependencias vinculadas a la educación de jóvenes y adultos, Ministerio de Trabajo de jurisdicción nacional o provincial, y cualquier otra dependencia u organización pública o privada cuya participación pueda contribuir a alcanzar los objetivos y acciones señaladas en la presente ordenanza.

Art. 6º.- PRESUPUESTO. Aféctese el Programa de Coordinación de Políticas sobre Educación para la Disminución de la deserción Escolar y el Analfabetismo, Código 1702,

correspondiente al Presupuesto por Programa del ejercicio 2016 de la Municipalidad de Villa María, para la ejecución del programa creado por la presente ordenanza, durante el corriente año. Debiendo contemplarse, hasta tanto se alcancen los objetivos y metas del mismo, una partida específica en el presupuesto elevado cada año por el Departamento Ejecutivo para consideración del cuerpo.

Art. 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.